



**AUTO ADMISORIO DE  
RECURSO DE  
RECONSIDERACIÓN POR  
REPOSICIÓN**

**No. 2263  
Fecha Expedición:  
2025-05-27**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA**

**TIPO ACTO IMPUGNADO:** LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

**ACTO RECURRIDO:**

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

**FECHA DE  
NOTIFICACIÓN:**

Auto Inadmisorio nro 1970

07 05 2025

14 05 2025

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

**NUMERO EXPEDIENTE:**

LOR 2022- 2024- 232

**FECHA APERTURA EXPEDIENTE:**

12 02 2025

DIA MES AÑO

**CLASE DE OBLIGADO ADUANERO:** ASEGURADORA

**Nombre o Razón Social:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**NIT. DV**

860.524.654- - 8

**CONCEPTO:**

Liquidación Oficial de Revisión-.

**VALOR RECURRIDO:**

\$4.528.235.000

**PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RECURSO:**

19 de mayo de 2025

Nombres y Apellidos de quien suscribe el recurso:

Calidad en que actúa: Liquidador y/o Representante Legal ( )

Deudor Solidario ( ) A nombre propio: ( ) Agente oficioso: ( )

Garante ( ) Apoderado General (X)

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA  
AVILA**

Documento de Identidad nro. CC: 19.395.114 y TP 39.116 del C.S. de la J.

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS JURÍDICOS (A)  
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 57 y 69 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, la Resolución nro. 758 del 31 de enero de 2025 del Subdirector del Empleo Público y el Acta de Posesión nro. 389 de 03 de febrero de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

El 12 de marzo de 2025, Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, mediante escrito con radicado nro. 00396, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución nro. 1-90-265-530-215 de 12 de febrero de 2025, proferida por la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, mediante la que profirió liquidación oficial de revisión a 16 declaraciones de importación. (fols. 239 a 283).

El 27 de marzo 2024, mediante planilla nro. 1018 la Subdirección de Recursos Jurídicos, recibió el expediente y recurso de reconsideración para su conocimiento por competencia (fol.421).

El 7 de mayo de 20205, una vez verificados los requisitos legales previstos en los artículos 130, 131, 133 y 134 del Decreto 920 de 2023, este Despacho expidió el Auto Inadmisorio nro. 1970, en consideración a que el recurso de reconsideración se presentó fuera del término legal y carecía de presentación personal. El acto administrativo se notificó el 14 de mayo de 2025, según certificado de notificación electrónica.

El 19 de mayo de 2025, Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, mediante radicado nro. 1902025E003684. interpuso recurso de reposición contra el Auto Inadmisorio nro. 1970 de 7 de mayo de 20205, en el que manifiesta:

Que el 11 de marzo de 2025, Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, radicó de manera electrónica, ante el G.I.T. de Liquidación Aduanera de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección

Seccional de Aduanas Medellín, recurso de reconsideración contra la Resolución No. 1-90-265-530215 del 12 de febrero de 2025.

Que posteriormente, el 12 de marzo de 2025 efectuó la radicación física del memorial del recurso de reconsideración en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — Seccional Medellín por el señor Roger Villalba Ortega. Que, según la norma vigente, artículo 133 del Decreto 920 de 2023, no debía tener presentación personal, dado que se le había reconocido personería mediante el Auto nro. 1-90-265-530-1468 del 16 de diciembre de 2024.

### CONSIDERACIONES

1. En términos del recurso de reposición, el problema jurídico consiste en establecer si el recurso de reconsideración se interpuso dentro del término legal y si fue reconocida la personería jurídica de Gustavo Alberto Herrera Avila.

2. El Despacho procede a verificar el cumplimiento de los requisitos formales en atención al recurso de reposición acompañado de la presentación en forma física del recurso de reconsideración:

**a) Formularse por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.** El escrito remitido de forma física contiene motivos de inconformidad.

**b) Se interpone dentro de la oportunidad legal señalada en el artículo 130 del Decreto 920 de 2023.** El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del auto inadmisorio del recurso de reconsideración, actuación que tuvo lugar el 14 de mayo de 2025. El término inició el 21 de mayo de 2025 y finalizó el 27 de mayo de 2025. El recurso fue interpuesto el 19 de mayo de 2025, es decir, dentro del término legal.

**c) Interponerse directamente por el destinatario del acto que se impugna o por su apoderado o por su representante legal, en cuyo caso se acreditará la personería.** El recurso fue presentado en forma física y suscrito por el apoderado general de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, con radicación física nro. 1902025E003684.

3. El 20 de mayo de 2025, se solicita al Dirección Seccional de Aduanas de Medellín copia del correo electrónico señalado por el recurrente

4. En respuesta a la anterior solicitud, el 20 de mayo de 2025, la División Jurídica de la Dirección Seccional de Medellín remite el correo electrónico en el que se evidencia que el 11 de marzo de 2025, Gustavo Alberto Herrera Avila, en calidad de apoderado especial de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución nro. 1-90-265-530-215 de 12 de febrero de 2025 mediante remisión al buzón de correo de correo electrónico [corresp\\_entrada\\_medellin-adu@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_medellin-adu@dian.gov.co).

5. De igual forma, se observa que a folio 165 del expediente obra el Auto 1468 de 16 de diciembre de 2024 mediante el que, entre otras disposiciones, se reconoce de forma expresa personería para actuar en el proceso al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado especial de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C

6. En consideración a lo anterior, se revocará el auto inadmisorio y se admitirá el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución nro. 1-90-265-530-215 de 12 de febrero de 2025.

7. Finalmente, se deja constancia de que el artículo 136 del Decreto 920 de 2023 estipula que el término para decidir el recurso de reconsideración será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la resolución que resuelve el recurso de reposición admitiendo el recurso de reconsideración.

En mérito de lo expuesto, el subdirector de Recursos Jurídicos (A) de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** el Auto Inadmisorio nro. 1970 de 7 de mayo de 2025, proferido por la Subdirección de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR POR REPOSICIÓN** el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución nro. 1-90-265-530-215 de 12 de febrero de 2025, por GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT 860.524.654-8, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente** el presente acto administrativo A GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-8, o quien haga sus veces, a la **Dirección Procesal Electrónica** (fol. 411): **notificaciones@gha.com.co** de conformidad con lo establecido en artículo 146 del Decreto Ley 920 de 2023. En su defecto, **NOTIFICAR POR CORREO** la presente Resolución a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y Tarjeta Profesional nro. 39.116 del C.S. de la J, en calidad de apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-8, o quien haga sus veces, a la **Dirección Procesal Física** (Pag. 8 recurso reposición): **Carrera 11 A # 94 A 23, Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del artículo 146 y de los artículos 141, 142, 150 y 151 del Decreto Ley 920 de 2023

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente** el presente acto administrativo a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa NIT 860.524.654-8, a través de su apoderado especial, Gustavo Alberto Herrera Ávila, o quien haga sus veces, a la **Dirección Procesal Electrónica** (fol. 411 del expediente): **notificaciones@solidaria.com.co** de conformidad con lo establecido en artículo 146 del Decreto Ley 920 de 2023. En su defecto, **NOTIFICAR POR CORREO** la presente Resolución a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa NIT 860.524.654-8, a través de su apoderado especial, Gustavo Alberto Herrera Ávila, o quien haga sus veces a la **Dirección Procesal Física** (folio 411): **Calle 100 No. 9 A-45, de la ciudad de Bogotá D.C.** en aras de garantizar el derecho a la defensa de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del artículo 146 y de los artículos 141, 142, 150 y 151 del Decreto Ley 920 de 2023

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar las actuaciones en el expediente LOR 2022 2024 232.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEGLY CHACUÉ EMBUS**

Subdirector de Recursos Jurídicos (A)

Dirección de Gestión Jurídica

U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

**Aviso:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, la firma digital de este documento tiene plena validez jurídica. Este documento electrónico está sujeto a reserva conforme la legislación aplicable. Su uso está destinado exclusivamente al emisor y a los receptores del mismo. La distribución, reenvío, copia o utilización de este mensaje de datos, cualquiera que fuera su finalidad, están expresamente prohibidos por ley.

Proyectó: Luz Amparo Gutiérrez Moya  
Revisó: Alfonso Herrera Ramírez